

2.3. La elevación de expediente, para tramitar la autorización solicitada, al Departamento de Acción Territorial y Urbanismo de la D.G.A. se ha producido asimismo y consta en el expediente el informe favorable de los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo.

SE ACUERDA:

Primero.— Aprobar, con carácter previo, la autorización para la construcción en la partida de "Los Planos" de Teruel, de una nueva Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, valorando expresamente la utilidad pública e interés social de la instalación.

Segundo.— Someter el precedente acuerdo a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 44.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.— En el supuesto de que, durante el plazo citado, no se produjera alegación alguna entender concedida la aprobación definitiva de la autorización para la instalación que se pretende.

El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

DECRETO 33/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Doña María Pilar Martínez Galán y D. Víctor Alonso Domingo, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel de fechas 26 de marzo y 6 de mayo de 1980, aprobatorios del Proyecto de Delimitación del suelo urbano del municipio de Muniesa (Teruel).

Visto el recurso de alzada interpuesto por Doña María Pilar Martínez Galán y D. Víctor Alonso Domingo contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo Teruel de 26 de marzo y 6 de mayo de 1980, por los que se aprobó, con carácter definitivo el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Muniesa.

RESULTANDO 1.º: Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión de 13 de octubre de 1977, aprobó el Plan Parcial de la finca "Ventas de Muniesa" en el término municipal de Muniesa (Teruel), a instancia de los recurrentes Doña María Pilar Martínez Galán y D. Víctor Alonso Domingo. En el acuerdo de aprobación se ordenaba a los recurrentes la realización de un Proyecto de Urbanización con la finalidad de que las parcelas adquirieran el carácter de solares.

RESULTANDO 2.º: Que en sesión de 26 de marzo de 1980, la C.P.U. de Teruel, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Muniesa, que presentaba deficiencias no sustanciales. La misma Comisión, con fecha 6 de mayo de 1980, aceptó la corrección de dichas deficiencias. En el citado Proyecto la finca "Ventas de Muniesa" es clasificada como suelo no urbanizable.

RESULTANDO 3.º: Con fecha 23 de noviembre de 1981, los anteriormente citados Doña María Pilar Martínez Galán y D. Víctor Alonso Domingo presentan Recurso de Alzada ante esta D.G.A. contra la aprobación definitiva del P.D.S.U. de Muniesa, por parte de la C.P.U. de Teruel, solicitando que quede sin valor ni efecto alguno la citada aprobación.

RESULTANDO 4.º: Que con fechas 24 y 25 de noviembre de 1981, se solicitan de la C.P.U. de Teruel y del Ayuntamiento de Muniesa, respectivamente, informes y, en su caso, expedientes relativos al tema. Esta documentación se recibe en el Departamento de A.T. y U. con fechas 10 y 3 de diciembre.

RESULTANDO 5.º: Que por la Dirección del Departamento se solicita informe a la Asesoría Jurídica el día 10 de diciembre de 1981. El informe es emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 1 de marzo de 1982.

RESULTANDO 6.º: Que en el contenido del expediente se considera que el Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, basándose en la inexistencia de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación a los recurrentes. Todo ello fundamentado en el artículo 23.b. y 79.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Sentencias de 29 de mayo de 1972, 2 de diciembre de 1955 y 14 de mayo de 1976.

RESULTANDO 7.º: Que en el mismo se expone que un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, no posee la naturaleza propia de un instrumento de Planeamiento. Por otra parte, se estima como no procedente la aprobación de tal Proyecto en un municipio que cuenta con expectativas de urbanización debidamente aprobadas, como supone el Plan Parcial "Ventas de Muniesa". Establece asimismo el Recurso de incompatibilidad entre los términos Plan Parcial y Proyecto de Delimitación desde el punto de vista urbanístico, basando tal afirmación en la estructura jerárquica del Planeamiento.

Por otra parte, se señala en el recurso, la vigencia de los Planes es indefinida, aunque no limitada, por lo que debe entenderse que subsiste la vigencia del Plan Parcial en tanto no venga anulado o modificado por planeamiento de rango igual o superior (Sentencias de 11 de mayo de 1979 — R. 2450 — y de 23 de diciembre de 1977 — R. 5052 —).

Igualmente se expresa la posible existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración al tramitar y aprobar el Proyecto de Delimitación, lo que ha conllevado la irregular doble clasificación del suelo propiedad de los recurrentes, a los que considera perjudicados.

Por todo ello, el Recurso suplica que quede sin efecto la aprobación del Proyecto de Delimitación que, en su día efectuó la C.P.U. de Teruel.

RESULTANDO 8.º: Que emitido informe por la Asesoría Jurídica de esta Diputación General de Aragón, con fecha 1 de marzo de 1982, estimando que no han existido en la aprobación del Proyecto de Delimitación, vicios procedimentales de orden público que aconsejen la nulidad de lo actuado.

VISTO, asimismo lo dispuesto en los artículos 114 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 81 y 41 de la Ley sobre el Régimen de Suelo y 153 del Reglamento de Planeamiento, así como el Decreto 298/1979, de 26 de enero, en el Decreto de la Presidencia de este Ente Preautonómico de 7 de julio de 1980, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo procede, con carácter general, sin perjuicio de los supuestos de excepción previstos en el ordenamiento jurídico, la interposición de recurso de alzada, ante este Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 7 de julio de 1980, dictado en desarrollo del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero.

CONSIDERANDO 2.º: Que entendiendo que el procedimiento seguido se ha ajustado a Derecho, razón por la cual debe considerarse que el Recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, dado que la publicación del acuerdo se verificó en el B.O. de la Provincia de Teruel, del día 23 de mayo de 1980, y no se ha originado indefensión de los recurrentes.

CONSIDERANDO 3.º: Que no obstante la extemporaneidad del Recurso, el informe de la Asesoría Jurídica considera pertinente analizar su fondo, dada la anómala situación jurídica producida concretándolo en los siguientes extremos:

1. Se establece la conveniencia de realizar un estudio jurídico que determinara la conformidad a Derecho de la aprobación que, el 13 de octubre de 1977, otorgó la C.P.U. de Teruel al Plan Parcial "Ventas de Muniesa". Si de este estudio se dedujera la existencia de irregularidades determinantes de nulidad procedería la anulación del Plan por el cauce previsto en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En tanto no fuera declarada, si es que así procediera, la nulidad del Plan Parcial, éste es válido y produce todos sus efectos entre los que está el derecho que ostentan los recurrentes a urbanizar los terrenos acotados por el Plan. Por otra parte, el

dicho Plan Parcial no puede verse derogado por una norma jerárquica de rango inferior. Sin embargo, ello no quiere decir que exista irregularidad en cuanto al fondo del Proyecto de Delimitación puesto que éste no podía delimitar como urbanos los terrenos acotados por el Plan Parcial al no reunir éstos los requisitos que, para atribuir tal carácter, fija el artículo 81 de la Ley del Suelo.

3. A la vista de lo expuesto se proponen dos vías para resolver tan anómala situación jurídica:

a) Aprobación de una nueva normativa de Planeamiento de rango superior.

b) Urbanizar el ámbito del Plan Parcial y modificar, una vez realizadas las obras, la Delimitación efectuada. Tal Urbanización se apoyaría en la existencia de un Plan Parcial válido y eficaz en tanto no sea anulado, del que se deriva un derecho reconocido por la Administración a los recurrentes.

4. La situación jurídicamente anómala se resolvería igualmente si se llega a la conclusión de que el Plan Parcial es nulo, si así se dedujera del estudio jurídico que se efectuara.

CONSIDERANDO 4.º: Que de toda la documentación expuesta se deduce, que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto de forma extemporánea, y que desde este planteamiento procede no entrar en su consideración.

CONSIDERANDO 5.º: Que no obstante lo anterior, dada la anómala situación conviene concretar los siguientes puntos:

5.1. Que la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Muniesa, se produjo de modo ajustado a Derecho, tal como establecen los artículos 81 y 41 de la Ley del Suelo y el artículo 153 del Reglamento de Planeamiento, por lo que no puede alegarse indefensión, tal como pretenden los recurrentes.

5.2. Que por otra parte, la Delimitación propuesta al clasificar el suelo de la finca "Ventas de Muniesa", en la categoría de suelo no urbanizable, lo hacía ajustándose a Derecho en función de lo que prescribe el artículo 81 de la Ley del Suelo.

5.3. Que sin embargo, a pesar de lo expuesto hasta ahora en este considerando, los recurrentes de un derecho de urbanización de la finca "Ventas de Muniesa". Este derecho les fue reconocido por la Administración al ser aprobado un Plan Parcial que en el momento actual es válido y eficaz. La validez del Plan subsistirá en tanto el Plan no sea anulado, modificado o derogado.

CONSIDERANDO 6.º: Que por todo ello, se estiman como sistemas más convenientes para la resolución de la actual circunstancia los siguientes:

a) La anulación del Plan Parcial mediante el cauce previsto en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La redacción de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento para el municipio de Muniesa, que incluyeran, en todo o en parte, como suelo pata para urbanizar el correspondiente al ámbito del Plan Parcial de la finca "Ventas de Muniesa".

SE ACUERDA

Desestimar el Recurso de Alzada presentado por Doña María Pilar Martínez Galán y D. Víctor Alonso Domingo contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel de fechas 26 de marzo y 6 de mayo de 1980, aprobatorios del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Muniesa (Teruel), por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que imposibilita acordar sobre el fondo de la cuestión.

El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

DECRETO 34/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón por el que se adjudican los Trabajos de Planeamiento Regional para el año 1981.

Vistas las propuestas presentadas a concurso para la realización de trabajos de Planeamiento Regional para el año 1981.

RESULTANDO 1.º: Que en sesión celebrada por este Consejo de Gobierno el día 30 de septiembre de 1981, se acordó: "1.º.— Convocar concurso para la realización de los trabajos correspondientes a las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la provincia de Huesca, municipios de Bover de Cinca, Bielsa, Camporells, Las Peñas de Riglos y Zaidín; en la provincia de Teruel, municipios de Cella, Orihuela del Tremedal y Bronchales, salvo imposibilidad legal en base al Planeamiento vigente, y en la provincia de Zaragoza, municipios de Ariza, Boquiñeni, Luceni, Calatorao, Cetina y Farlete; y Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano, en la provincia de Huesca, municipios de La Fueva, Loporzano, Lupiñen-Ortilla, Pertusa, Puértolas, Secastilla y Sesué; en la provincia de Teruel, municipios de Albentosa, Arens de Lledó, Belmonte de San José, Berge, Blancas, Bordón, Cañada de Betanduz, Ejulve, Esteruel, Fortanete, Foz de Calanda, Frías de Albarracín, Fuentes de Rubielos, Gea de Albarracín, Guadalaviar, La Cuba, La Portellada, Las Parras de Castellote, Molinos, Noguera, Olba, Palomar de Arroyos, Pitarque, Pozuel del Campo, Puertomingalvo, Rafales, Riodeva, San Agustín, Singra, Torremocha de Jiloca, Torrevelilla, Tramacastiel, Tronchón, Valbona, Valdelinares, Villar del Cobo, Villarlugo, Visiedo, Vivel del Río, Griegos; y en la provincia de Zaragoza, municipios de Aguilón, Arándiga, Bureta, Castejón de Valdejasa, Fuentes de Jiloca, Gotor, Lucena de Jalón, Malón, Mezalocha, Morata de Jiloca, Paracuellos de la Ribera y Torrellas, aprobando, asimismo, los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas redactadas al efecto. 2.º.— Facultar al Consejero del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo para ampliar la convocatoria del concurso reseñado en el apartado anterior, incluyendo el Planeamiento de los municipios pendientes de otorgar su conformidad, que se pronuncien con anterioridad a la fase de publicidad de la convocatoria de los concursos y para excluir de la contratación el Planeamiento de los municipios cuya redacción se encargue a los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial. 3.º.— Prestar, asimismo, conformidad a las subvenciones que, incluidas en las relaciones adjuntas, se conceden a los municipios que han asumido directamente las actuaciones relativas a la realización de sus instrumentos de Planeamiento".

RESULTANDO 2.º: Que remitidos al B.O.E. el correspondiente anuncio, fue insertado en el B.O.E. de 21 de octubre de 1981, habiéndose presentado dentro del plazo previsto, finalizado el día 13 de noviembre del citado año, las siguientes propuestas:

NORMAS SUBSIDIARIAS

Provincia de Huesca

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bellver de Cinca:

- D. Ezquiel Usón Guardiola.
- TETRA Ingenieros Consultores, S.A.
- PLANITUR.
- D. José Medem Sanjuán.
- D. Jesús Corvera García.
- D. Manuel Ferrández Valenzuela.
- Doña Gurutzne Arroita Astelarra.
- PROINTEC, S.A.
- D. Elías del Pino Jiménez.
- D. Carmelo Bosque Palacín.
- D. Antonio Cebrián Gracia.

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bielsa:

- D. Ramón María Martí Bono.
- TETRA, Ingenieros Consultores, S.A.
- PLANIUR.
- D. Jesús Corvera García.
- D. Elías del Pino Jiménez.
- D. Pedro M. Bernad Rivera.

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Camporells:

- D. Julián López Babier.